



SERIE DE REGLAS DE OFICIO QUINCUAGÉMINAS.
SÉULLO QUARTO Y AÑO DL
MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

se fuentas, y amoneras piedra para edificar, o deparan alguna cosa
o otro oficio pida licencia ala Justicia para que le sonale tiempo
deudas del qual deca haren la otra, y depar suembordado el sello
bajo la misma pena, y apliquez, y entoda que se quie el Oficio y en
barcos acosta del Contabandero.

22. Ordenaron, y mandan, que qualquiera Señor Oficiale que reagine idéntica
penal, fueras o detallizas, o otros manzonamientos, sean obligados a librar
los avances, ala Plaza de esta Villa, tanto se haga la postura, y reglarse
la dalia de diez por el Regidor ó Diputado, pena de trevencos mas de
Placares por texianas pases. Tres Denuncias, y obiar publicas.

23. Ordenaron, y mandan, que ningun Señor no licenciado pueda comparecer ante los
manzonamientos que sean abonos los Oficiales con que haren paseado
Señor, y quales demas pena de quinientos mas, y en la misma pena increver
el que comparece en pases antea a dia Señor, y quales demas, y acaso
crevencias por lo menos, ato hacer placa para lentes por menor haren me-
no dia comparecencia tolta mañana. De forma que se le supique la vereda por
menor guarda menos de un oso para que puestan comparecer los Reven-
dores.

24. Ordenaron, y mandan, q. no se echen vestras ni istrimales muertos en las calles
de esta Villa, ni tolta nuezca a elas, y solo se permita los llevos por el cami-
no que vale para Sevilla alas Termas, y q. solo que esten ala puerta de
ala Plaza de Sevillianas Lajas, ó por la parte del Almendro de la Plaza
de la Plaza por el camino de Romeros de la parte de alia al corral de la Plaza
de la Plaza de Capinardo pena de trescientos mas apliquese por texianas pases. Tres
Denuncias, y obiar publicas.

25. Ordenaron, y mandan, que ninguno pueda lucir espadas o qualquier otro que sea,
en esta Villa, sin que coñeza tales Examenes pena de cuarenta mas de
Plazas por texianas pases. Tres Denuncias, y obiar publicas.

26. Ordenaron, y mandan, q. los molineros, quievos, y herreros en qualquier qualquier
caso de contrariidad, ponga obligado a preferir en el orden las veci-
nadas de encilla, alos Coroneles y gobernadores que, en lo que precliven
y manden por sus Almendros que tengan de sacar la Almendra, como tambi-
en caso de contrariidad el Oficiale el dia oficio de mafiam por viernes
con alta encina, ni oca ni otra encina, para el uso de sacar las
Almendras, y enajinarlas, no permitiendo que los gobiernos armen ca-
sas en el caserio, arresten las Almendras, y saquen las Esteras
pues casi to das van hacia el opuesto mafionero donde actua
uno lo que testimoniant le corresponden, bajo la pena de viena

